NOTA DNCP/DNC/N° 24.548 / 2016.

Asunción, 31 de Agosto de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ALQUILER DE CONTAINER" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322.684 EN FECHA (29/08/16). – ID N° 316.028

Señora:
LOURDES DIAZ CHAVEZ, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 Inc. "c" (capacidad financiera) anexo B: se observa que indica "la presentación del Balance General del último ejercicio fiscal vencido (año 2015)", pero no indica cuáles serán los ratios a ser evaluados.

2. Punto 20 Inc. "d" (experiencia) anexo B: se observa que indica "deberá ser igual o mayor al 50% del monto total a contratar", en atención a que el presente llamado es de contrato cerrado, se sugiere que el 50%, sea sobre el monto total ofertado.

3. Anexo C, Especificaciones técnicas: Se sugiere aclarar si requiere de un solo contenedor, en atención a que en las especificaciones técnicas no establece cantidades.

4. Formulario 1 (lista de precios) anexo D: se observa que establece (unidad de medida – unidad, cantidad – 12 meses, presentación - unidad), establece dos criterios en la columna cantidad, consultamos si no considerará (unidad de medida – mes, cantidad – 12, presentación - unidad), de modo a obtener cotización en meses y realizar posteriores ampliaciones si la convocante lo considera.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

P/A **Abg. Allam Acuña**
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/DP.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py